

MAT: ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA E INDEMNIZA A DON GUILLERMO REINALDO DIAZ CERDA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 34 Y 34 A DE LA LEY 20.501.

ALGARROBO, 14 FEB 2020

DECRETO N° 0598

VISTOS:



- **1.** Ley 18.695 de fecha **31.03.1988**, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. DFL N° 1-3063 de1980, sobre Servicios Traspasados.
- 3. Ley N° 19.070 de fecha 01.07.1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Ley N° 20.501 de fecha 26.02.2011; Art N° 33, N° 34 y 34 A.
- 5. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
- **6.** D.A. N° **2.807** de fecha **11.12.2019**. Apruébese Presupuesto y PADEM año 2020 de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
- 7. Decreto N° 2.764 de fecha 18.12.2017. Aprueba Bases Concurso Público de Directores (as) de tres establecimientos educacionales de la Comuna de Algarrobo: Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano y Escuela Básica Rural San José.
- 8. Resolución Exenta N° 0135 de fecha 24.01.2018. Designa Consultora, especialista en reclutamiento y selección de recursos Humanos, para prestar asesorías externas a la Municipalidad de Algarrobo, en el contexto de los procesos de selección para la provisión de cargos de directores/as de establecimiento educacional municipal, en el marco de las normas establecidas en la Ley N° 20.501, sobre calidad y equidad en la educación.
- 9. Acta de fecha 02.03.2018 realizada en el establecimiento educacional El Yeco, del Sorteo Público para elegir un representante de los docentes para participar en la comisión del Concurso por la Alta Dirección Pública.
- 10. Acta de fecha 14.03.2018, de Comisión Calificadora de cargo director/a establecimientos educacionales municipalizados: Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica San José, Sesión N° 1.
- 11. Acta de fecha 03.04.2018, de Comisión Calificadora de Cargo Director/a establecimientos educacionales municipalizados: Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica San José, Sesión N° 1.
- **12.** Informe de la representante Consejo de Alta Dirección Pública Servicio Civil, Sra. Elena Jofre Pavés, que Informa al Sr. Alcalde las Ternas para cargos de Directores Establecimientos Educacionales I. Municipalidad de Algarrobo.
- 13. Decreto Alcaldicio N° 2201 de fecha 22.12.2017. Autoriza aumento de porcentajes de las asignaciones señaladas en el Art. 51 del Estatuto Docente Ley 19070 y sus modificaciones.
- 14. Carta aceptación de Cargo de fecha 10 de abril de 2018.
- **15.** Decreto N° **2.731** de fecha **02.05.2018**, nombra en calidad de titular de Dirección del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano.
- **16.** Decreto Alcaldicio N° **3.270** de fecha **31.05.2018**; Aprueba convenio de desempeño Dirección del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, Don Guillermo Reinaldo Díaz Cerda, de fecha **16.05.2018**.
- 17. Decreto Alcaldicio N° 1.533 de fecha 02.05.2019; Aprueba convenio de desempeño Dirección del Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, don Guillermo Reinaldo Diaz Cerda.
- **18.** Evaluación de Convenio de desempeño Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, año 2018-2022 de fecha **23.12.2019.**

- **19.**Renuncia voluntaria de fecha **06.01.2020** de don Guillermo Reinaldo Diaz Cerda.
- 20. Decreto Alcaldicio N° 415 de fecha 31.01.2020; Designe en calidad de reemplazo de Jefe DAEM Municipal a doña Carolina Alejandra Castro Del Villar.
- 21. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 034 de fecha 13.02.2020.

CONSIDERANDO:

1. El incumplimiento de Convenio de desempeño Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano año 2018-2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.533 de fecha 02.05.2019, obteniendo logros por debajo del mínimo, y según lo establecido en el Artículo 34 de la Ley Nº 20.501: El Director del establecimiento educacional deberá informar al sostenedor, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal y a la comunidad escolar, en diciembre de cada año. el grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en los convenios de desempeño. Asimismo, le informará de las alteraciones que se produzcan en los supuestos acordados, proponiendo los cambios y ajustes pertinentes a los objetivos iniciales. De mutuo acuerdo entre las partes modificarse podrá dicho convenio.

Corresponderá al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal, según corresponda, determinar el grado de cumplimiento de los objetivos acordados. El Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal o de la Corporación Municipal con aprobación del sostenedor podrá pedir la renuncia anticipada del director cuando el grado de cumplimiento de los objetivos acordados en el convenio de desempeño sea insuficientes de acuerdo a los mínimos que establezca. En este caso se deberá realizar un nuevo concurso sin perjuicio de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 33.

II. Artículo 34 A, de la Ley N° 20.501: Los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación antes de asumir al cargo de director de establecimiento educacional, y el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, podrán continuar desempeñándose en la dotación docente en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º de esta ley, en establecimientos educacionales de la misma

Municipalidad o Corporación Municipal, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley. En el caso de que no exista disponibilidad en la respectiva dotación o cuando por resolución del sostenedor se determine que deban dejar de pertenecer a la dotación municipal, tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación establecida en el artículo de esta ley.

Cuando la causal de término de la relación laboral referida en el inciso anterior se aplique a profesionales que no pertenecían a la respectiva dotación docente tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de seis y un mínimo de uno, descontada la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley.

DECRETO:

- I. Acepta renuncia voluntaria de don Guillermo Reinaldo Díaz Cerda, Rut N° en virtud del incumplimiento del Convenio de Desempeño Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano año 2018-2022 y el Articulo 34 y 34 A de la Ley N° 20.501.
- II. Indemnícese a don Guillermo Reinaldo Diaz Cerda, Rut N° por un monto total de \$3.332.900 (Tres millones trescientos treinta y dos mil novecientos pesos), en virtud de citado cuerpo legal en el considerando de la presente resolución alcaldicia.
- III. De acuerdo, a lo anteriormente expuesto, este empleador manifiesta expresamente que los Servicios de Educación, nada le adeuda en relación a los servicios prestados, no con motivo de la terminación del mismo, ni con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, otras indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

- IV. En virtud, del presente pago a efectuarse en su totalidad el día 29 de Febrero de 2020, fecha ultima que prestara sus servicios, para el docente referido en el caso señalado, se pone término a la relación laboral con la l. Municipalidad de Algarrobo-Servicios de Educación, a partir del 29 de Febrero del 2020.
- V. El gasto que demande el presente decreto se imputara a la asignación presupuestaria PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR el ítem 215-23-01-004, denominado "Desahucios e Indemnizaciones" del Presupuesto de Educación año 2020, páguese de la cuenta corriente N° 25609000077 denominada Ilustre Municipalidad de Algarrobo-Servicios de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

A FATIMA MOYANO MEJIAS RETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FÉ

JLYM/PFMM/WC/CCDV/cd DISTRIBUCION:

- DAEM. De Algarrobo

- Interesado

- Archivo Municipal

(1) (1)



0598

1 4 FEB 2020





NEZ MALDONADO

2020.